



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

ADENDUM AL CONTRATO No.064-2020 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES, DE FECHA VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con tarjeta de Identidad No. 0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No. 140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS No. 01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-011-2014 de fecha 15 de Enero de 2014; publicado con fecha 17 de enero de 2014, en La Gaceta, Diario Oficial de la República, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. No. 08019003249605, quien para los efectos de este contrato se denominará **“EL INSTITUTO”** y por otra parte **EDWIN VALENTIN BERRIOS JUANEZ**, mayor de edad. Hondureño con tarjeta de identidad No.0801-1988-19855, quien en lo sucesivo se denominará **“EL CONTRATISTA”** hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO No.064-2020 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES, DE FECHA VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.** sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesta el doctor **RICHARD ZABLAH AZFURA** en la condición en que actúa que en mediante la Resolución CI IHSS -GAYF No.1392/03-12-2020 de fecha 03 de diciembre del 2020, emitida por la Comisión Interventora del IHSS, se autoriza suscribir el Adendum al contrato de Servicios Técnicos Profesionales a favor del señor **EDWIN VALENTIN BERRIOS JUANEZ** con número de identidad 0801-1988-19855, con honorarios de **CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS 74/100 (LPS 4,967.74)**, menos la retención del 12.5% de impuesto Sobre la Renta, a fin que continúe prestando sus servicios profesionales, Memorando No.1487-GAYF/2020 de la disponibilidad presupuestaria; por lo que se modifica la cláusula **SEXTA** la cual se leerá de la siguiente manera: **CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL ADENDUM:** Este ADENDUM será efectivo a partir del **DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)**, pudiendo prorrogarse, siempre y cuando el mismo esté comprendido dentro del período de Gobierno y el servicio sea satisfactorio para las autoridades del IHSS.- **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION: DE LA**



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

ACEPTACIÓN: Manifiesta el señor **EDWIN VALENTIN BERRIOS JUANEZ**, que es cierto y acepta todo lo expresado por el doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, y se obliga a darle fiel cumplimiento a las cláusulas y disposiciones del presente contrato. En fe de lo cual y para constancia firmamos el presente contrato en duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 15 días del mes de diciembre del año dos mil veinte.



DR. RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO
DEL IHSS

SR. EDWIN VALENTIN BERRIOS JUANEZ
"EL CONTRATADO"

Cc: Interesado
Gerencia Administrativa y Financiera.
Auditoria interna.
Archivo/o.s.